**Tipo de Trámite:** **Autorización intercambio de información con burós de créditos.**

Subsistemas a que aplica: Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 09/10/2014

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

**Base Legal:**

* Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas.
* Ley de Bancos: Artículo 201
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículo 123
* Ley de Protección al Consumidor y su reglamento.
* Normas Técnicas para los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas (NT-01/2012).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de no objeción de parte del Agente Económico (AE) para compartir información con Agencias de Información de Datos (AID), relacionada con datos sobre el historial de crédito de consumidores;
2. Proyecto de contrato a suscribirse entre el AE y la AID (Impreso y electrónico en formato Word), en el que deberá considerarse que la información a compartir será la siguiente, de acuerdo a la NT-01/2012:
   1. Los datos personales que podrán ser solicitados por un AE a sus consumidores o clientes, para efectos de elaborar el historial de crédito, son los siguientes:
3. Nombres o razón social;
4. Primer apellido;
5. Segundo apellido;
6. Apellido de casada;
7. Sexo;
8. Número de Documento Único de Identidad (DUI), o documento válido en caso de ser extranjero (Pasaporte o carnet de residente);
9. Número de Identificación Tributaria (NIT);
10. Fecha de nacimiento o de constitución de la sociedad;
11. Tipo de persona, natural o jurídica;
12. Tipo de deudor (Ejemplo: principal, codeudor, fiador o avalista); y
13. Giro o actividad económica.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los AE, deben solicitar a efectos de sus respectivos análisis de riesgos, estudios y conocimiento del cliente para el otorgamiento del crédito; así como los requerimientos de información que dispongan otras normas o leyes.

* 1. En adición a lo anterior, podrán compartir los datos de las obligaciones de los consumidores o clientes que los AE posean, siguientes:

1. Tipo de crédito u obligación que reporta:
   1. Tarjeta de crédito comercial;
   2. Tarjeta de crédito bancaria;
   3. Crédito comercial;
   4. Crédito a plazo, contado 30 días;
   5. Crédito bancario decreciente;
   6. Crédito bancario rotativo;
   7. Crédito hipotecario;
   8. Crédito personal;
   9. Crédito de consumo; y
   10. Otros (Especificar).
2. Tipo de moneda del crédito;
3. Monto o límite del crédito;
4. Fecha de otorgamiento;
5. Plazo;
6. Fecha de cancelación;
7. Saldo total;
8. Número de referencia;
9. Fecha de vencimiento;
10. Forma de pago (mensual, catorcenal, semanal, otras);
11. Valor de la cuota;
12. Número de cuotas;
13. Días mora del cliente (antigüedad de la mora);
14. Fecha inicio mora;
15. Calificación del deudor o categoría de riesgo (calificaciones objetivas o técnicas);
16. Saldo en mora;
17. Saldo mora capital;
18. Saldo mora interés;
19. Saldo vencido;
20. Saldo vencido capital;
21. Saldo vencido interés;
22. Fecha de ultimo pago;
23. Fecha de dato negativo;
24. Tipo de garantía (Ejemplo: hipotecaria, prendaria o personal); y
25. Nombre de la entidad que otorgo el crédito.

Debe considerarse lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y artículo 232 de la Ley de Bancos, en cuanto a la información sujeta a reserva; y

1. Si la SSF realiza observaciones a los modelos de contrato, estas deben ser subsanadas y enviar nuevamente los contratos modificados.